

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N°121-2024-HNSLMP-UPSSND-430020142618 de fecha 06 de setiembre de 2024, el Informe N°2622-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 17 de setiembre de 2024, el Memorando N°3205-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 17 de abril de 2024, el Informe N°128-2024-HNSLMP-UPSSND-430020142618 de fecha 20 de setiembre de 2024, el Memorando N°3246-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 20 de setiembre de 2024, el Informe N°2718-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 26 de setiembre de 2024, el Memorando N°3321-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 26 de setiembre de 2024, el Memorando N°1397-2024-HNSLMP-43002014264 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Memorando N°3372-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 30 de agosto de 2024, el Informe N°2764-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 30 de setiembre de 2024, el Informe N°249-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Memorando N°492-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Resolución Directoral N°790-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 01 de octubre de 2024, el Informe N° 2798-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 02 de octubre de 2024, el Informe N°258-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 02 de octubre de 2024 y el Memorando N°501-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 02 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes-Paita, en adelante HNSLMP, es la Unidad Ejecutora N° 405 del Pliego Presupuestario N° 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, la Ley N°26842, "Ley General de Salud", establece en el artículo VI de su Título Preliminar lo siguiente: "Es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante T.U.O de la Ley N° 30225, de acuerdo a su artículo 1, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, asimismo, el T.U.O de la Ley N° 30225, en su artículo 21 establece que: *“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”*;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 19 del citado T.U.O de la Ley N° 30225, establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N°30225, “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;

Que, así también, el artículo 42 del Reglamento, prescribe lo siguiente: *“42.1. El órgano encargado de las contrataciones **lleva un expediente del proceso de contratación**, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...).*  
*42.3. El órgano encargado de las contrataciones **es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria**, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La*

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

*declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;*

Que, conforme a la normativa expuesta, mediante Informe N°121-2024-HNSLMP-UPSSND-430020142618 de fecha 06 de setiembre de 2024, la Jefatura de Nutrición y Dietética del HNSLMP alcanzó a la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días;

Que, mediante Informe N°2622-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 17 de setiembre de 2024, el Jefe del Área de Logística del HNSLMP solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP la validación del estudio de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, con la finalidad de realizar un contratación más eficiente para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días;

Que, con Memorando N°3205-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 17 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP remitió a la Jefa del Servicio de Nutrición y Dietética del HNSLMP el estudio de mercado realizado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto de la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días, para la validación correspondiente;

Que, con Informe N°128-2024-HNSLMP-UPSSND-430020142618 de fecha 20 de setiembre de 2024, la Jefatura de Nutrición y Dietética del HNSLMP informó a la Jefa de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

la Unidad de Administración que la indagación de mercado está en conformidad a lo solicitado;

Que, con Memorando N°3246-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 20 de septiembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP remitió al Jefe del Área de Logística del HNSLMP la validación del estudio de mercado para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días;

Que, con Informe N°2718-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 26 de septiembre de 2024, el Jefe del Área de Logística del HNSLMP solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP se requiera la correspondiente Previsión Presupuestal para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días, a fin de garantizar el servicio requerido, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE COBERTURA	FTE. FTO.	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO	DETALLE
01.01.2025 Al 31.12.2025	00	23.27.115	S/2'008,482.88	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE RACIONES ALIMENTICIAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA, PACIENTES HOSPITALIZADOS SIS Y NO SIS, DEL HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEES DE PAITA

Que, con Memorando N°1397-2024-HNSLMP-43002014264 de fecha 30 de septiembre de 2024, la Encargada de la Unidad de Planeamiento Estratégico del HNSLMP remitió a la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP, con atención al Jefe del Área de Logística del HNSLMP, la Constancia de Previsión Presupuestal N°008-2024-U.E-1117, para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días, por el importe de S/ 2'008,482.88 (Dos Millones Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 88/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Resolución Directoral N°790-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de fecha 01 de octubre de 2024, se resolvió aprobar la Cuarta modificación – Quinta Versión del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024 del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita, a efectos de incluir, entre otros, el Procedimiento de Selección para la Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para Personal de

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS, del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita, por el periodo de 365 días;

Que, con Informe N°2798-2024-HNSLMP-43002014266-LOG de fecha 02 de octubre de 2024, el Jefe del Área de Logística del HNSLMP solicitó a la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP la aprobación del Expediente de Contratación y la conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Concurso Público N°002-2024/HNSLMP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita", con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, con Sistema de Contratación: Precios Unitarios, con un valor estimado de S/2'008,482.88 (Dos Millones Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 88/100 Soles);

Que, con Informe N°258-2024-HNSLMP-43002014266 de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Unidad de Administración del HNSLMP solicitó a la Dirección del HNSLMP la aprobación del Expediente de Contratación y conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección antes indicado;

Que, con Memorando N°501-2024-HNSLMP-43002014261 de fecha 02 de octubre de 2024, el Director del HNSLMP requirió a la Asesoría Legal la proyección de las Resoluciones Directorales de aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Procedimiento de Selección: Concurso Público N°002-2024/HNSLMP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita", con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, con Sistema de Contratación: Precios Unitarios, con un valor estimado de S/2'008,482.88 (Dos Millones Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 88/100 Soles);

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales enunciados en los considerandos precedentes, es necesario aprobar el expediente de Contratación antes mencionado;

Con el visado del Área de Logística, la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Servicio de Nutrición y Dietética; y, la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paita;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°374-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba el Reglamento del Organización y Funciones del E.S II-1 Hospital Nuestra Señora de las Mercedes Paita y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 09 de enero

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORIAL N° 801-2024/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG

Paita, 02 de octubre de 2024.

de 2024, por la cual se designa al Director del Hospital de Apoyo II- 1 Nuestra Sra. de las Mercedes - Paita.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** **APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Concurso Público N°002-2024/HNSLMP-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Preparación de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia, Pacientes Hospitalizados SIS y NO SIS del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes de Paita", con precios vigentes al mes de setiembre de 2024, con Sistema de Contratación: Precios Unitarios, con un valor estimado de S/2'008,482.88 (Dos Millones Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 88/100 Soles).

**ARTÍCULO 2°.-** **ENCARGAR** a la Jefatura de Logística el estricto cumplimiento del presente Acto Resolutivo, de conformidad con la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** **NOTIFICAR** a la Subdirección, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, Área de Logística y Servicio de Nutrición y Dietética.

**ARTÍCULO 4°.-** **ENCARGAR** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

WED VICTOR L. MUELENBERG  
CMP 81144  
DIRECTOR